

El enfoque “género en desarrollo” (GED) y las conferencias internacionales sobre la mujer. Notas histórico-teóricas

Daniel Peres Díaz¹
(Universidad de Granada)

Resumen: El análisis de género ha penetrado en los diferentes ámbitos de estudio de las ciencias sociales y jurídicas. Así, partiendo de la base de los estudios de género, se ofrece en el presente trabajo una síntesis histórico-teórica del enfoque “género en desarrollo”. Dicho enfoque, que parte de las Conferencias Internacionales sobre la mujer celebradas en el seno de Naciones Unidas, ofrece una respuesta a la problemática de la mujer y el desarrollo.

Palabras clave: Género, cooperación, enfoque GED, Conferencias Internacionales.

Abstract: Gender analysis has penetrated the different fields of study of the social and legal sciences. Thus, starting from the basis of gender studies, a historical-theoretical synthesis of the "gender in development" approach is offered in the present work. This approach, which is part of the International Conferences on Women held within the United Nations, offers an answer to the problems of women and development.

Key words: Gender, cooperation, GED approach, International Conferences.

¹ Licenciado en Filosofía, graduado en Derecho y Máster en Cooperación al desarrollo, gestión pública y de las ONDGs por la Universidad de Granada. Becario de Colaboración en el Departamento de Ciencias Políticas y de la Administración, y becario de Iniciación a la Investigación en el Departamento de Filosofía del Derecho de la Universidad de Granada. Colaborador y traductor en el grupo de investigación “Antropología y filosofía” (SEJ 126). Premio UGR-solidaria y premio al mejor expediente académico (2014-2015). Correo electrónico: danielperes20@gmail.com.

Introducción: El concepto de género como punto de partida

El concepto nuclear que articula el presente trabajo es, como no puede ser de otra manera, el concepto de *género*, el cual debe ser abordado teóricamente desde una perspectiva crítica. Desde los estudios sobre la mujer, el género se conceptúa como el conjunto de roles, responsabilidades y oportunidades asignados a las mujeres en el marco de una sociedad y cultura dadas. De este modo, el género se plasma como un concepto vertebrador de las funciones socialmente asignadas a los sujetos de la comunidad en base a una variable físico-biológica, a saber, el sexo.

A partir de esta premisa fundamental, conviene resaltar tres de los rasgos más importantes del género. En primer lugar, el género es un constructo social, toda vez que es en el lenguaje de lo social donde adquiere su significación primigenia. En segundo lugar, el género es aprendido, esto es, se transmite mediante diferentes canales de enculturación –educación, ocio, deporte, cultura audiovisual–. Y en tercer lugar, el género tiene especificidades en base a la cultura concreta en que se enmarca, de suerte que las nociones de “hombre” y “mujer” son temporal y culturalmente relativas.

Profundizando un poco más, podemos aseverar que el género se compone de un conjunto de relaciones de poder que terminan por consolidar desigualdades tanto a nivel real como a nivel formal; las diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres se plasman en las actividades que realiza, el acceso y control de los recursos, y las oportunidades para tomar decisiones. Ello da lugar a la estructura sociopolítica y cultural conocida como “patriarcado”, cuyo opuesto sería el “matriarcado”, el cual no se debe confundir con sociedades matrilineales donde la línea de parentesco se construye sobre la mujer.

Esta problemática acerca de la mujer, vulgarmente expuesta, es la que pivota sobre las distintas conferencias internacionales celebradas en pos del desarrollo de las mujeres. En ese sentido, la conexión entre mujeres y desarrollo se adviene como una de las cuestiones más interesantes y prolíficas de las relaciones internacionales y de la cooperación internacional al desarrollo.

A partir de todas esas consideraciones, podremos analizar el enfoque “género en desarrollo” (GED).

1. Conferencias internacionales sobre la mujer

La Primera Conferencia en México sobre Mujeres y Desarrollo de las Naciones Unidas tuvo lugar en el año 1975, constituyendo el punto de arranque de una larga trayectoria que expondremos a continuación en sus líneas maestras. En esta Primera Conferencia, se formularon recomendaciones sobre acciones y medidas que debían ser implementadas para lograr la plena igualdad y participación de la mujer en la vida social, política, económica y cultural. Los ejes temáticos de las conferencias fueron la igualdad, el desarrollo y la paz.

Como se constata, el enfoque subyacente respondía a una mentalidad de búsqueda de la igualdad formal, toda vez que la problemática de la mujer traía causa de su no efectiva inclusión en los foros de poder y de toma de decisiones; la respuesta de los líderes mundiales fue, en tal sentido, abordar esa plena participación de la mujer y potenciar los mecanismos de acceso de la mujer a las distintas esferas de la vida en comunidad.

La Segunda Conferencia de Mujer y Desarrollo de las Naciones Unidas se celebró en Copenhague (1980). El hecho más destacable de esta Segunda Conferencia es que se aprobó un *Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio* cuyo objetivo esencial consistía en evaluar el desarrollo del Decenio para la Mujer, poniendo énfasis en temas relativos al empleo, salud y educación. Aquí es donde entran en juego los llamados “derechos de segunda generación”, esto es, los derechos sociales, económicos y culturales, tras la primera aproximación a los derechos políticos y civiles.

La Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer Conferencia se celebró en Nairobi (1985) y tuvo como eje principal la Evaluación del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer. En el marco de esta Conferencia, se aprobaron “Las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de las mujeres hasta el año 2000”, lo cual conectaría con la aprobación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que tendremos ocasión de comentar más adelante.

También se impulsaron medidas para promover el reconocimiento social del papel de las mujeres y del ejercicio de sus derechos humanos; desde mi

punto de vista, aquí se produce un antecedente conceptual e institucional de la noción de “empoderamiento”, como veremos más adelante.

Tras esto, debemos viajar 8 años hacia adelante, con la celebración de la Cumbre de Derechos Humanos de Viena (1993). En este caso, el foco central lo constituyen los Derechos Humanos de la mujer y de la niña, calificados como parte inalienable, integrante e indivisible de los Derechos Humanos universales. Con todo, se remarca su especial carácter habida cuenta de la fragilidad y vulnerabilidad de las mujeres y niñas en distintas zonas del mundo, sobre todo las zonas de conflicto, donde la primera víctima de la guerra son las niñas. Se promueve, una vez más, la plena participación de la mujer, en condiciones de igualdad, en la vida política, civil, económica, social y cultural, en aras de la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo.

Otro hito importante en este recorrido de conferencias se produjo un año más tarde, con la Conferencia sobre Población y Desarrollo de El Cairo (1994). Se hizo un reconocimiento a la lucha de los movimientos feministas desde el desarrollo, inspiradores en sus reivindicaciones y en su construcción teórica de la integración de los temas de Género en el Desarrollo, y defensores de la igualdad y los DDHH también para las mujeres, como forma de construir desarrollo, democracia y paz.

Por otra parte, se produce en el ámbito internacional la proliferación de diversos instrumentos normativos que protegen los derechos de las mujeres de forma específica, como la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979), cuyos principios son aceptados universalmente y establece medidas a adoptar para conseguir que las mujeres gocen de iguales derechos en todo el mundo, reconociendo el principio de no discriminación.

Ya en 1995, se produce la Declaración y Plataforma para la Acción de Beijing. En esta declaración, se acordó eliminar toda discriminación contra las mujeres, erradicar la pobreza y adoptar las medidas necesarias para que un número decisivo de mujeres ocuparan puestos estratégicos. Se reconocieron los derechos sexuales y reproductivos, y se planteó reforzar la legislación que protege los derechos de las mujeres. Por primera vez se produce la integración

del enfoque de género y hay una promoción explícita del empoderamiento de las mujeres como concepto novedoso. En ella, se decía lo siguiente:

Nosotros, los Gobiernos, estamos decididos a garantizar el acceso de las mujeres en condiciones de igualdad a los recursos económicos, incluidos la tierra, el crédito, la ciencia y la tecnología, la formación, la información, las comunicaciones y los mercados, como medio para promover el avance y el empoderamiento de mujeres y niñas, incluso mediante el aumento de su capacidad para disfrutar de los beneficios de la igualdad de acceso a esos recursos, para lo que se recurrirá, entre otros medios a la Cooperación Internacional. (Declaración de Beijing, 1995)

Cinco años más tarde, se produce una cumbre mundial en el marco de Naciones Unidas en la que se aprueban los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

2. Los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los Objetivos de Desarrollo Sostenibles

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), suscritos en la Cumbre del Milenio de la ONU (2000), supusieron un importante hito en el recorrido de la justicia social a nivel planetario, planteándose 8 grandes objetivos a cumplir en el período 2000-2015. Más específicamente, en el ámbito de la igualdad entre hombres y mujeres, se aprueba la *Resolución 1325, sobre mujer, paz y seguridad*, emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (2000).

En concreto, el Objetivo 3 de los ODM buscaba “promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer”. La meta del objetivo era eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de la enseñanza antes de finales de 2015. Se emplearían los siguientes indicadores:

1. Relación entre niñas y niños en la educación primaria, secundaria y superior.
2. Proporción de mujeres entre los empleados remunerados en el sector no agrícola.
3. Proporción de puestos ocupados por mujeres en el parlamento nacional.

Los tres pilares de la igualdad de género y de una ciudadanía paritaria son la capacidad para generar ingresos propios, y controlar activos y recursos (autonomía económica); el control sobre su cuerpo (autonomía física); y la

plena participación en las decisiones que afectan a sus vidas y a su colectividad (autonomía en la toma de decisiones).

El marco operacional para la igualdad de género se fundamenta en el *Grupo de trabajo del Proyecto del Milenio* sobre el ODM 3, cuyo objetivo anidaba en aclarar y definir el concepto de igualdad de género, basándose especialmente en las perspectivas de los derechos y el desarrollo humano.

La igualdad de género incluye tres ámbitos, en los cuales la igualdad entre hombres y mujeres es un componente inherente del desarrollo:

- Ámbito de las capacidades: Competencias humanas básicas (educación, salud y nutrición). Son fundamentales para el bienestar individual y son el medio por el cual se accede a otras formas de bienestar.
- Ámbito del acceso a los recursos y las oportunidades: Igualdad de oportunidades para utilizar o aplicar las capacidades básicas por medio del acceso a los activos económicos (como la tierra o la vivienda) y los recursos (como el ingreso y el empleo), así como a las oportunidades políticas (como la representación política).
- Ámbito de la seguridad: Menor vulnerabilidad a la violencia y el conflicto, los cuales producen daños físicos y psicológicos y reducen la capacidad para alcanzar un potencial pleno.

En el marco de los ODM, se establecieron siete prioridades estratégicas para el ODM3:

1. Crear más oportunidades para que las niñas puedan seguir estudiando
2. Garantizar la salud y los derechos sexuales y reproductivos
3. Reducir la carga horaria de las mujeres y las niñas
4. Garantizar los derechos de propiedad y herencia de las mujeres y las niñas
5. Eliminar la desigualdad de género en el empleo
6. Aumentar la representación política de las mujeres
7. Luchar contra la violencia de que son víctimas las mujeres y las niñas.

En este marco, son interesantes las reflexiones emprendidas en la revisión de los ODM en el año 2005:

Seguimos convencidos de que el progreso para la mujer es el progreso para todos. Reafirmamos que el logro pleno y efectivo de los objetivos y metas de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General es una contribución indispensable para que se alcancen los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los de la Declaración del Milenio, y resolvemos promover la igualdad entre los géneros y eliminar la omnipresente discriminación por motivos de género. (Cumbre mundial 2005 de NNUU. Revisión de los ODM+5)

Tras los ODM y la construcción de una Agenda Post 2015, se aprobaron, en el seno de Naciones Unidas, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En este caso, el objetivo de igualdad es el número 5, que establece 6 metas:

1. Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.
2. Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.
3. Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.
4. Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.
5. Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.
6. Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.

Por lo demás, el Marco Normativo de la Unión Europea relativa al género y la igualdad en la política para el desarrollo se compone de tres instrumentos normativos. En primer lugar, el Reglamento (CE) nº 2836/98 del Consejo de 22

de diciembre de 1998 sobre la integración de las cuestiones de género en la cooperación para el desarrollo; en segundo lugar, el Reglamento (CE) nº 806/2004, del Parlamento y del Consejo, relativo al fomento de la igualdad entre el hombre y la mujer en la cooperación al desarrollo; y en tercer lugar, Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, sobre Igualdad de Género y empoderamiento de las mujeres en la cooperación al desarrollo 7257/07 COM (2007)

En este marco, se produce la Declaración de París sobre eficacia de la ayuda (Marzo 2005), que establece lo siguiente: “Serán necesarios esfuerzos de armonización similares para otros planteamientos transversales, como la igualdad de género y otras problemáticas incluyendo los que estén financiados por fondos dedicados”

En suma, este es el marco institucional y normativo que rige en materia de igualdad y género en el ámbito de la cooperación al desarrollo y la agenda mundial.

3. El análisis de género y el enfoque “género en desarrollo”

Como es sabido, el análisis de género identifica diferencias en la participación, así como las estructuras y procesos que perpetúan la desigualdad. El análisis de género pretende evaluar en qué medida las necesidades de las mujeres se reflejan en la acción de desarrollo; evaluar si se necesitan cambios adicionales para que las mujeres participen y se beneficien de la acción; y evaluar si existen oportunidades para evitar o reducir desequilibrios de género.

Las desigualdades de género se justifican en nombre de la diferencia cultural; se argumenta que los proyectos de cooperación atentan contra la cultura. Por eso, hay que conocer quién y cómo define la cultura, y quién y como resulta favorecido o excluido de las oportunidades de desarrollo personal y social.

Así, la transversalidad o *mainstreaming* de género supone la incorporación de la problemática de género en los análisis, formulación y seguimiento de las políticas, programas y proyectos con el fin de asegurar que las mujeres y los hombres alcancen una igualdad real. También incorpora el proceso que evalúa las implicaciones para las mujeres y los hombres en cualquier acción planificada, incluyendo la legislación, las políticas y los

programas en cualquier área y a cualquier nivel. El objetivo final es alcanzar la igualdad de género (4ª Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing-Pekín, 1995).

Así, el *mainstreaming* de género es la (re)organización, mejora, desarrollo y evaluación de los procesos políticos para incorporar, por parte de los actores involucrados normalmente en dichos procesos, una perspectiva de igualdad de género en todos los niveles y fases de todas las políticas (Consejo de Europa, 1998). Sus características son las siguientes:

1. Incorporación de la perspectiva de género para analizar las situaciones y las consecuencias de las actuaciones.
2. Proceso de aplicación y desarrollo de actuaciones para corregir las situaciones de desigualdad existentes en el contexto.
3. Estrategia que aplica herramientas sensibles al género para actuar en un contexto determinado.
4. Participación directa de mujeres y hombres, a quienes afecta el programa y/o actuaciones, como agentes de cambio.

A la sazón, surge el concepto de *empoderamiento*, entiendo por tal el proceso mediante el cual las mujeres, individual y colectivamente, toman conciencia sobre la discriminación de género y ganan capacidad para participar y decidir en mayor medida sobre sus posibilidades y las de sus comunidades. Las dimensiones del empoderamiento son la cognitiva, la psicológica, la económica y la política.

La participación de las mujeres en el desarrollo se produce mediante el enfoque de bienestar, mujeres en el desarrollo (MED) y estrategia de empoderamiento, en concreto, el enfoque género en el desarrollo (GED). El enfoque GED parte de la base de que no puede haber desarrollo si no existe igualdad entre hombres y mujeres, así como de la tesis de que no existen proyectos y programas neutros. El objetivo fundamental es mejorar la posición de las mujeres en la sociedad, y la integración del género a través del llamado “mainstreaming”.

Los proyectos dirigidos a mujeres no siempre tienen un enfoque de género. Surge, en este contexto, la *Estrategia de “Género en Desarrollo de la Cooperación Española”*, cuyas propuestas son la realización de un análisis de género para mejorar la redistribución de recursos y la equidad, al tiempo que se

analizan las relaciones de poder y el modelo de desarrollo dominante. En último término, las mujeres y los hombres deben participar en los procesos de desarrollo por igual.

Los objetivos específicos son contribuir al pleno ejercicio de derechos económicos, derechos sociales, derechos sexuales y reproductivos, derechos civiles y políticos derechos culturales; y favorecer la calidad y efectividad de la ayuda en materia de género.

El género en la cooperación española se regula, a nivel legal, por la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, cuyo art. 2 b) establece la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación por razón de sexo, mientras que el inciso c) del mismo artículo busca promover un desarrollo con equidad de género. Asimismo, el art. 7 c) establece que una de las prioridades sectoriales es la igualdad de oportunidades, participación e integración social de la mujer.

Sobre esta base legal, se desarrolla el III Plan Director de la Cooperación española 2009-2012, que establece entre sus prioridades horizontales el enfoque “Género en desarrollo”, así como también entre sus prioridades sectoriales, materializándose estas últimas en el Plan de actuación sectorial de género y desarrollo.

La misma corriente sigue el IV Plan Director 2013-2016, cuyas líneas de actuación son las líneas para la igualdad formal, las líneas para la igualdad real y acciones específicas para el empoderamiento de las mujeres. Es importante la *Guía práctica para la integración de la igualdad entre mujeres y hombres en los proyectos de la Cooperación Española* por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (2004).

En síntesis, todos estos instrumentos normativos, enfoques y propuestas constituyen, sobre la base las Conferencias Internacionales de la Mujer, dan lugar al núcleo teórico del enfoque GED.

4. Conclusiones

Como conclusiones, se puede observar la génesis del enfoque GED a partir de las distintas conferencias internacionales, teniendo presente la evolución de los ODM y, ahora, de los ODS, lo que hace que la problemática del género en el plano internacional tenga presencia constante. Con todo, siguen persistiendo

dificultades que impiden una plena consecución de los principios ampliamente consensuados en torno a la igualdad entre el hombre y la mujer.

Por ello, la *vehiculación* del principio de igualdad mediante la cooperación al desarrollo y la acción internacional debe reforzarse en aras de una verdadera emancipación de la mujer. Las proclamas deben acompañarse de hechos, mediante una correcta planificación de políticas, programas y proyectos, lo que inevitablemente implica una coordinación entre actores implicados y un compromiso, político y económico, para ejecutar todas esas propuestas.

5. Bibliografía

Alto Comisionado para los Derechos Humanos (1997), Los derechos de la mujer, responsabilidad de todos, Naciones Unidas/Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Nueva York, 70 Págs.

Amnistía Internacional (1999), La mutilación genital femenina y los derechos humanos, Ed. EDAI, Madrid.

CIDHAL / Centro para Mujeres, Género y derechos humanos, Cuernavaca, 1998, 281 Págs.

Consejo de Europa (1998), Integración de la perspectiva de género: marco, metodología y presentación conceptuales de buenas prácticas, Estrasburgo.

Delgado Ballesteros, Gabriela (1995), "El acceso de las mujeres a la educación en la agenda multilateral", Revista Mexicana de Política Exterior, Núm. 48, otoño, México, 140-151 Pp.

Facio Montejo, Alda, "De qué igualdad se trata", Caminando hacia la igualdad real, Ed. ILANUD y UNIFEM, San José, Costa Rica, 1997, 259 Págs.

Gallagher, M. (2000), "From México to Beijing and beyond: covering women in the world news", Nueva York.

Gutiérrez de Velasco, Luz Elena (2000), "El derecho de la mujer a tener derechos", CNDH, México.

Gutiérrez Gutiérrez, Consuelo (1998), "Los derechos humanos de la mujer", Derechos Humanos, Núm. 10, julio, Culiacán, 1998, 5-7 Pp.

Naciones Unidas (1979): Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, de la Asamblea General.

Naciones Unidas (1984): Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984, de la Asamblea General.

Naciones Unidas (1985), Informe de la III Conferencia Mundial sobre las Mujeres, Nairobi.

Naciones Unidas (1994): Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Resolución A/RES/48/104, de diciembre de 1993, de la Asamblea General.

Naciones Unidas (1995), Informe de la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres, Pekín.

Naciones Unidas (2000), Adopción de medidas a favor de la igualdad entre y el adelanto de la mujer, Nueva York.

Instituto de la Mujer (1995), Introducción a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y Recomendaciones, Madrid, Ministerio de Asuntos Sociales.

Instituto de la Mujer (1996), Declaración de Beijing y Plataforma para la Acción: IV Conferencia Mundial sobre Mujeres, Beijing (China), septiembre de 1995, Madrid, Ministerio de Asuntos Sociales.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos/Women Law & Development International/Human Rights Watch Women's Rights Project (2000), Derechos humanos de las mujeres: Paso a paso. Guía para el uso del derecho internacional de los derechos humanos y de los mecanismos para defender los derechos humanos de las mujeres, IIDH.

Martínez de Pamanes, Lucila B (1993), "La mujer y los derechos humanos", Boletín, año 1, Núm. 5, noviembre-diciembre, Nuevo León, 9-10 Pp.

Ministerios de Asuntos Exteriores (2004), Guía práctica para la integración de la igualdad entre mujeres y hombres en los proyectos de la Cooperación Española, Madrid.

Payán Ramos, Ana María (1995) "Plataformas internacionales de derechos humanos de la familia, la mujer y la infancia", Derechos Humanos:

Órgano Informativo, año 5, Núm. 27, mayo-junio, Toluca, 1997, 95-102 Pp.

Peters, Julie. Women's (2000), Rights Human Rights: International Feminist Perspectives, Routledge, Nueva York, 372 Págs.

Tomasevski, Katarina (1993) Women and Human Rights, Zed Books, Londres.

Torre Espinosa, Rosa Alba (2000), "La mujer y los derechos humanos", La Gaceta de la CEDH, Núm. 12, enero-abril, Chiapas, 80-89 pp.